

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**COM.ESP. LA PROVINCIA PUNTARENAS, QUE SE ENCARGARÁ DEL ANÁLISIS, INVESTIG. ESTUDIO, DICTAMEN Y VALORACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES EN RELACIÓN CON LA PROBLEMÁTICA SOCIAL, ECON, EMPRESARIAL, AGRÍCOLA, TURÍSTICA, LABORAL Y CULTURAL DE PROVINCIA DE PUNTARENAS, CON EL OBJ.DE ESTIMULAR EL DESARROLLO DE PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, FOMENTANDO NUEVOS EMPLEOS Y MEJORANDO LAS CONDICIONES ECON.DE POBLADORES DE DICHA PROVINCIA, INCLUYENDO EL ESTUDIO DE TODA LA LEG.REFERENTE Y... EXPEDIENTE N.º 23.120**

**LEY PARA LA CONDONACIÓN TRIBUTARIA  
EN LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO**

**EXPEDIENTE N° 24.424**

**DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA  
05 DE FEBRERO 2025**

**TERCERA LEGISLATURA**

**SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS**

**ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS V  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

## DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA

Los suscritos diputados y diputadas integrantes de la Comisión Especial de la Provincia de Puntarenas de la Asamblea Legislativa, rendimos el presente Dictamen Afirmativo de Mayoría sobre el proyecto de ley tramitado bajo el expediente N.º 24.424, “LEY PARA LA CONDONACIÓN TRIBUTARIA EN LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO”, publicado en La Gaceta N.º 133, del 19 de julio de 2024, presentado a la corriente legislativa por la diputada Sonia Rojas Méndez, con base en los siguientes aspectos:

### I. Resumen del proyecto de ley.:

Pretende autorizar a la Municipalidad de Montes de Oro para que, por una única vez, otorgue a los sujetos pasivos la condonación total del pago de intereses que adeuden al municipio por concepto de tributos municipales e impuestos de bienes inmuebles. La condonación será efectiva solo en el caso de que los sujetos pasivos paguen la totalidad del principal adeudado o se acojan a un arreglo de pago, para lo cual deberán presentar una solicitud ante la administración tributaria del gobierno local.

Lo anteriormente expuesto, con el afán de aumentar la capacidad cobratoria del municipio, en el entendido de que posibilita el pago de un porcentaje importante de las deudas y evita que esos montos se conviertan en verdaderos “incobrables” entendiendo las limitaciones financieras de la población, implicando además que a partir de que el sujeto pasivo salde la deuda sobre su monto capital, podrá seguir contribuyendo en los cobros futuros, situación que hoy no se da en razón de que muchas personas son incapaces de asumir el pago del monto base más intereses acumulados.

### II. Sobre el trámite en Comisión:

La iniciativa de ley fue presentada a la corriente legislativa el 09 de julio del 2024 por la diputada Sonia Rojas Méndez, del Partido Liberación Nacional, se envió a la Imprenta Nacional para su publicación. Por último, se generó una consulta facultativa a la municipalidad de Montes de Oro.

- 1) El 09 de julio del 2024, la legisladora Sonia Rojas Méndez presentó a la secretaria del Directorio de la Asamblea Legislativa, el expediente “LEY PARA LA CONDONACIÓN TRIBUTARIA EN LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO”.
  - Plenario: Presentación del Proyecto de Ley, fecha de inicio 09/07/2024 fecha de término 09/07/2024.
  - El 06 de agosto del 2024 el proyecto de ley se asignó a comisión e informe al Plenario.

- Archivo: Se envió a Imprenta Nacional para su publicación, fecha de inicio 17/07/2024, fecha de término 17/07/2024.
- Archivo: Recepción del Proyecto (Archivo), fecha inicio 08/08/2024, fecha término 08/08/2024.
- Archivo: Remisión del Expediente a Comisión (Archivo) 14/08/2024, fecha término 14/08/2024.
- Comisión Especial de la Provincia de Puntarenas (Área V) Recepción del Proyecto (Comisión) fecha inicio 14/08/2024, fecha termino 14/08/2024.
- Comisión Especial de la Provincia de Puntarenas (Área V) Ingreso en el orden del día y debate (Comisión) fecha inicio 21/08/2024, fecha termino 05/02/2025

### III. Consultas

De la respuesta recibida a la fecha de elaboración de este informe, extraemos lo que a nuestro juicio son las consideraciones más destacadas y relevantes que enriquecen la propuesta de ley:

#### 3.1 Municipalidad de Montes de Oro:

Mediante oficio MMO-SM-161-2024, de fecha 11 de octubre de 2024, suscrito por la señora Juanita Villalobos Arguedas, secretaria del concejo municipal, y que consta en el expediente, indica lo siguiente

(...)

Se recomienda al Concejo Municipal emitir un criterio favorable al Expediente N.º 24.424, "Ley para la Condonación Tributaria en la Municipalidad de Montes de Oro", que tiene como fin mejorar la recaudación y fortalecer la sostenibilidad financiera de este gobierno local.

(...)

### IV. Audiencias recibidas:

La Comisión Especial de la Provincia de Puntarenas, no recibió ninguna audiencia respecto al expediente legislativo.

### V. Informe de Servicios Técnicos.

Al momento de la elaboración de este dictamen no hay un estudio del Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa sobre este expediente.

#### VI. Consideraciones finales:

Entendiendo la competencia técnica de que fue consultada y el criterio que fue emitido al respecto por parte de la Asesoría Legal del Consejo Municipal de Montes de Oro, resulta conveniente mencionar que la condonación contemplada por este proyecto no representa una afectación negativa para el bienestar del espacio público propiedad de la Municipalidad ni una pérdida de espacio recreativo para la comunidad en que se encuentra

Es pertinente considerar el beneficio social y comunal que implica la condonación contemplada por este proyecto, siendo que esta constituye una medida necesaria y oportuna para impulsar la economía local y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

#### VII. Conclusiones:

Por lo tanto, las suscritas Diputadas y los suscritos Diputados miembros de la Comisión Especial de la Provincia de Puntarenas, tomando en cuenta las consideraciones jurídicas, de oportunidad y conveniencia expuestas, y dado el beneficio social que deriva de esta condonación de deudas total del pago de intereses que adeuden los sujetos pasivos al municipio por concepto de tributos municipales e impuestos de bienes inmuebles en beneficio de la comunidad de Montes de Oro, y teniendo presente que el contenido del proyecto es claro, y que existe un marco legal correcto, razón por la cual la condonación de deudas al municipio deviene en un asunto de mera discrecionalidad política, que de principio no tiene problema jurídico, resuelve la rendición del presente Dictamen Afirmativo de Mayoría sobre el expediente N.º 24.424, “LEY PARA LA CONDONACIÓN TRIBUTARIA EN LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO”, y recomendamos al Plenario Legislativo su aprobación con el siguiente texto dictaminado:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**LEY PARA LA CONDONACIÓN TRIBUTARIA EN LA  
MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO**

ARTÍCULO 1.- Se autoriza a la Municipalidad de Montes de Oro para que, por una única vez, otorgue a los sujetos pasivos la condonación total del pago de los intereses que adeuden a la municipalidad por concepto de tributos municipales, y además en impuestos de bienes inmuebles, posterior a la entrada en vigencia de la presente ley.

Esta condonación será efectiva solo en el caso de que los sujetos pasivos paguen la totalidad del principal adeudado o se acojan a un arreglo de pago según lo señalado en esta ley, para lo cual deberá presentarse la solicitud ante la administración tributaria del gobierno local, por parte del contribuyente.

ARTÍCULO 2.- Para poder aplicar lo dispuesto en esta ley, el Concejo Municipal de Montes de Oro deberá acordar las condiciones en las que implementarán la condonación de intereses por concepto de tributos; para ello, deberá contar con un estudio técnico y un plan de condonación que aporte la administración, de conformidad con los parámetros dispuestos en esta ley.

ARTÍCULO 3.- Los contribuyentes sujetos pasivos en morosidad dispondrán de un plazo máximo de seis meses después de entrada en vigencia dicha declaratoria de condonación para acogerse a ella, en los términos detallados en la presente ley.

ARTÍCULO 4.- Arreglos de pagos

Se autoriza a la Municipalidad a ofrecer a sus contribuyentes, durante los seis meses posteriores a la publicación de esta ley, arreglos de pago por un plazo hasta de doce meses, para que los contribuyentes cancelen el principal de sus obligaciones pendientes por concepto de impuestos y tasas. Ante ello, se deberán dictar las regulaciones internas que definan las condiciones de dichas facilidades de pago.

ARTÍCULO 5.- Cobros judiciales

Los deudores que se encuentran en las etapas de cobro judicial o extrajudicial, antes de acogerse a este beneficio, deberán cancelar los honorarios del abogado externo, los gastos de perito en que haya incurrido la municipalidad para el trámite de cobro de sus deudas, junto con las costas procesales.

ARTÍCULO 6.- La Municipalidad de Montes de Oro deberá desarrollar una amplia y adecuada campaña de divulgación de la presente ley, de tal forma que los sujetos pasivos se enteren en tiempo y forma de los alcances, los procedimientos y sus beneficios.

ARTÍCULO 7.- El sujeto pasivo no podrá acogerse a los beneficios de esta ley más de una vez, en estricto apego a los parámetros establecidos por la Municipalidad de Montes de Oro.

Rige a partir de su publicación.

Dado en la en la Sala VI, de la Asamblea Legislativa, Área de Comisiones Legislativas V, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

Carlos Andrés Robles Obando

Sonia Rojas Méndez

Alexander Barrantes Chacón

Andrés Ariel Robles Barrantes

David Lorenzo Segura Gamboa

Johana Obando Bonilla

José Francisco Nicolás Alvarado  
**Diputadas y Diputados**

Parte expositiva: Alex Miranda Rivera  
Parte dispositiva: Nancy Vílchez Obando  
Leído y confrontado: nvo/lsc